

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (CEBFIF)

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2023

Siendo las 9 horas y 36 minutos del miércoles 22 de marzo de 2023, a través de la plataforma Microsoft Teams/Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Illich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Rosario Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossyvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, Betssy Betzabet Chávez Chino, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la Décimo Sexta Quinta Sesión Ordinaria.

APROBACIÓN DE ACTA

La Presidenta puso en observación el Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 08 de marzo de 2023, siendo aprobada sin observaciones.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, se dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

La Presidenta informó que se llevaría a cabo la “Primera Jornada de Actualización Parlamentaria-Económica” organizada por la Fundación Konrad Adenauer en el Perú (KAS), el Instituto Peruano de Economía y la Comisión de Economía; que se realizaría el viernes 31 de marzo de 2023, de 8:30 a 13:30 horas, en el BTH Hotel Lima Golf, ubicado en la Calle Los Eucaliptos 550-San Isidro.

Agregó que se esperaba contar con la presencia de los miembros de la Comisión y la de un asesor que ellos designen.

PEDIDOS

No hubo pedidos

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado en el primer punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3822/2022-PE y 4021/2022-CR, que propone la “Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional”.

La Presidenta señaló que el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3822/2022-PE y 4021/2022-CR tiene por objeto coadyuvar a la reactivación del turismo de negocios, reuniones y eventos, restableciendo el marco legal para la facilitación de trámites aduaneros y el ingreso de participantes, entre otros, para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, conforme a los términos de la presente ley.

Señaló, asimismo, que la Ley 29963 permitió llevar a cabo diversos eventos internacionales en el país, generando un impacto positivo a nivel económico y social. Dijo que sólo por citar algunos ejemplos, podemos mencionar al Rally Dakar 2013 y 2019, así como el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), que involucró más de 150 reuniones y eventos, cuyo despliegue internacional tuvo un resultado positivo para el país, asimismo el Consejo Consultivo Empresarial del APEC (ABAC) y el APEC CEO Summit, con la cobertura de los principales medios de comunicación del mundo, promoviendo la inversión extranjera directa, fortaleciendo la competitividad y el posicionamiento del Perú como destino propicio para la organización de eventos de gran envergadura que fomenten la inversión y los negocios, y sobre todo, añadiendo valor a la imagen país.

Agregó que el proyecto de ley propone restablecer el marco legal necesario, aprobando una nueva ley, bajo los términos de la Ley 29963, con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, con el objetivo de asegurar la celebración de eventos de gran envergadura en nuestro país, garantizando un marco legal adecuado que otorgue

facilidades aduaneras, facilidades para el ingreso a participantes y otras para la realización de eventos de transcendencia internacional.

Añadió también que, en ese sentido, mediante el artículo 3 se establece que los bienes pueden ser sometidos al régimen de admisión temporal en el mismo estado, para reexportación en el mismo estado durante el período comprendido desde los noventa (90) días calendario anteriores al inicio del evento hasta su culminación y por un plazo máximo de autorización de noventa (90) días calendario posteriores a dicho momento. Durante dicho período se encuentra suspendida la aplicación de los tributos de importación, como es el caso del Impuesto Ad Valorem (ADV), del Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto de Promoción Municipal (IPM) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

Luego de la sustentación y el debate correspondientes la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3822/2022-PE y 4021/2022-CR, que propone la “Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional”; siendo aprobado por unanimidad”, con ventiún (21) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Freddy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Juan Carlos Mori Celis, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Betssy Betzabet Chávez Chino, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba en el segundo punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3676/2022-CR, que propone la “Ley que establece talleres de capacitación como sanción positiva para las micro y pequeñas empresas en el marco de la potestad sancionadora de la SUNAT”.

La Presidenta señaló que el Código Tributario peruano en el artículo 164 define a la infracción tributaria como aquella acción u omisión que importe la violación de normas tributarias. Asimismo, una vez determinada la infracción se establece que ésta será sancionada administrativamente con: i) penas pecuniarias (multas); ii) comiso de bienes; iii) internamiento; iv) cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes; y, v) suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Agregó que la propuesta materia de estudio plantea modificar el Código Tributario a fin de incorporar un nuevo tipo de sanción, una “sanción positiva” que supone la realización de “talleres de capacitación” para las MYPE (micro y pequeñas empresas) que resultará aplicable por “una sola vez por cada tipo de infracción formal o sustancial establecida en el artículo 172 del Código, esto es, ante el incumplimiento de una norma tributaria (disposición obligatoria) por parte del contribuyente, este se verá obligado a asistir a una capacitación directa y eficiente con la finalidad de reducir el incumplimiento tributario consistente en “talleres de capacitación”.

Señaló, asimismo, que tal como está planteada la propuesta se tendría 1'518,284 beneficiarios de la micro empresa y 71,313 de la pequeña empresa, esto es, un total de 1'589,597 beneficiarios (de acuerdo a cifras del 2014) lo cual implicaría que, considerando 6 tipos de infracciones, tendríamos potencialmente para la microempresa 9'109,704 de “Talleres de Capacitación” y para la Pequeña empresa 71,313 “Talleres de Capacitación”.

Dijo que, finalmente, se complementa la propuesta con dos agregados: i) Que el incumplimiento de los “talleres de capacitación”, debe dar lugar a la aplicación de la sanción prevista para la infracción correspondiente; y, ii) Que la SUNAT incorpore en su página web tutoriales por cada tipo de infracción formal o sustancial establecida en el artículo 172 del Código para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

Luego de la sustentación y el debate correspondientes, la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3676/2022-CR, que propone la “Ley que establece talleres de capacitación como sanción positiva para las micro y pequeñas empresas en el marco de la potestad sancionadora de la SUNAT”; siendo aprobado por mayoría con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Illich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu, Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Betssy Betzabet Chávez Chino, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré Carlos, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Guido Bellido Ugarte; y cinco (05) votos en contra, de los señores congresistas Waldemar José Cerrón Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba en el tercer punto del Orden del Día el dictamen de insistencia en la Autógrafo recaída en los Proyectos de Ley 1072/2021-CR, 2411/2021-CR y 3085/2022-PE, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa a la inversión pública regional y local con participación del sector privado”.

La Presidenta señaló que el presente dictamen de insistencia tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), así como el mantenimiento de infraestructura ejecutada bajo la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Señaló, asimismo, que el Poder Ejecutivo ha remitido las respectivas observaciones al dictamen de insistencia. Dijo que, asimismo, la Comisión ha realizado el análisis y evaluación correspondiente que detalla a continuación.

Respecto de la Primera observación dijo que la Autógrafo de Ley estaría estableciendo una restricción injustificada a la empresa privada al limitar mediante todos los mecanismos de solución de controversias la aplicación de penalidades.

Agregó que el espíritu de la Autógrafo busca ampliar el espectro de controversias a resolver mediante trato directo, más no limitar la voluntad de las partes en una situación de controversia. Dijo que, en ese sentido, la Comisión considera válida la observación del Poder Ejecutivo y se ALLANA a esta observación.

En relación a la Segunda observación, dijo que el Poder Ejecutivo considera que la Autógrafo vulnera el principio de separación de poderes y la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución al incorporar el artículo 16-A en la Ley 29230 creando la “Comisión de Solución de Disputas – COSODI” en PROINVERSIÓN.

Añadió que al encontrarse PROINVERSIÓN en el ámbito del Poder Ejecutivo, le corresponde determinar su organización y funcionamiento. Dijo que debido a tal

consideración, la Comisión se ALLANA a esta observación y retira de la fórmula legal de la Autógrafa el artículo 16 – A incorporado.

Respecto de la Tercera observación dijo que el Poder Ejecutivo observa la modificación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230 realizada por la Autógrafa de Ley, pues no resulta concordante con los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, al no limitarse al cuidado de la salud, seguridad o vida humana.

Agregó que la Comisión considera que la observación es adecuada en el sentido del cumplimiento de las normas y tratados internacionales adoptados por el país y en ese sentido, la Comisión se ALLANA a esta observación.

En relación a la Cuarta observación dijo que el Poder Ejecutivo observa la Autógrafa de Ley debido a que incorpora a los institutos y escuelas de educación superior pública en los alcances de la Ley 29230.

Añadió que la Autógrafa de Ley es explícita en considerar que los institutos y escuelas de educación superior públicos pueden acogerse a lo establecido en la Ley 29230 enviando a través del Ministerio de Educación la lista priorizada de las inversiones. Dijo que, de acuerdo a lo expuesto, la Comisión no está de acuerdo con la observación efectuada por el Poder Ejecutivo y se ratifica en la INSISTENCIA sobre la modificación del artículo 3 de la Ley 29230.

Respecto de la Quinta observación dijo que el Poder Ejecutivo observa a la Autógrafa que plantea elevar el porcentaje que se puede aplicar contra pagos a cuenta y regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría, así como ampliar el uso de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) para el pago a distintos tributos, deudas o cualquier otra obligación tributaria, siempre que sean ingresos del Tesoro Público y administrados por la SUNAT.

Señaló también que al respecto, elevar el nivel de aplicación de CIPRL para los pagos a cuenta y regularización al 80% permitirá que las empresas puedan redimir sus CIPRL aceleradamente y obtener liquidez, sin incumplir con los pagos de impuestos correspondientes. Dijo que, asimismo, poder efectuar pagos a cuenta para el pago de distintos tributos no implica desequilibrios entre los ingresos y gastos dado que, previo al inicio del proceso de obras por impuestos, se debe llevar a cabo la certificación presupuestaria y el compromiso de priorización de recursos. Agregó que este proceso garantiza que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional. Dijo que, de esta forma, los recursos siempre estarán garantizados y no existirá desequilibrio entre el ingreso y gasto. Añadió que dicho esto, la Comisión rechaza la observación expresada por el Poder Ejecutivo y opta por la INSISTENCIA en la fórmula planteada.

En relación a la Sexta Observación señaló que el Poder Ejecutivo señala que la Autógrafa es inviable al proponer que se reconozca a la empresa privada la tasa de inflación acumulada de los 12 meses para los CIPRL que no hayan sido utilizados en el año fiscal correspondiente. Dijo que, sin embargo, no se está considerando el costo de oportunidad del dinero para las empresas, costo que actualmente no se encuentra reflejado en la tasa que establece la norma del 2%. Agregó que, establecer la tasa de inflación acumulada de los 12 meses no tiene fines lucrativos, se trata de que las empresas no pierdan el interés por continuar realizando obras bajo este mecanismo. Dijo, asimismo, que en atención a las consideraciones señaladas, la Comisión desestima las observaciones hechas en este punto y se ratifica en la INSISTENCIA del texto propuesto en la Autógrafa de Ley.

Respecto de la Séptima Observación dijo que la Autógrafo propone modificar el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley 29230; sin embargo, el Poder Ejecutivo considera esta propuesta inviable por cuanto, la responsabilidad de la ejecución y registro del gasto público, recae en las entidades públicas, en su condición de conformantes del Sistema Nacional de Tesorería en el nivel descentralizado u operativo.

Agregó que, no obstante, del análisis realizado por la Comisión a la base de obras por impuestos del Ministerio de Economía, se ha podido detectar que existen 45 proyectos culminados de los cuales aún no se han emitido los CIPRL al 100% en los últimos 13 años de aplicación del mecanismo. Dijo que, en ese sentido, es clave el rol del Ministerio de Economía y Finanzas en los registros presupuestarios y financieros para la emisión de CIPRL, asegurando así la continuidad de la inversión y con la seguridad de que las empresas puedan redimir sus CIPRL a tiempo. Agregó que la Comisión rechaza las observaciones hechas en este punto y se ratifica en la INSISTENCIA del texto propuesto en el mismo en la Autógrafo de Ley.

Luego de la sustentación y el debate correspondientes, la Presidenta puso al voto el dictamen de insistencia en la Autógrafo recaída en los Proyectos de Ley 1072/2021-CR, 2411/2021-CR y 3085/2022-PE, que propone la “Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa a la inversión pública regional y local con participación del sector privado”; siendo aprobado por mayoría con veintidós (22) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Silvia María Montez Facho, Juan Carlos Mori Celis, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, Betssy Betzabet Chávez Chino, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez; uno (01) en contra, del Señor Congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento; y una (01) abstención, del Señor Congresista Guido Bellido Ugarte.

La Presidenta señaló que se encontraba como cuarto punto del Orden del Día la exposición del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, señor economista Luis Enrique Vera Castillo, sobre: i) Las implicancias en la recaudación que tendría la aplicación de la sentencia recaída en el Expediente 03525-2021-PA/T, en la que se establece que la administración tributaria está prohibida de aplicar intereses moratorios tras vencer el plazo legal para resolver el recurso administrativo; ii) El problema de pequeños empresarios que no cuentan con la tecnología necesaria para la emisión electrónica de boletas, por lo que la obligatoriedad de su uso resulta una barrera burocrática para ellos; y, iii) El tratamiento tributario de las empresas de juegos y apuestas a distancia domiciliadas en el extranjero.

La Presidenta señaló, al respecto, que mediante Oficio 000050-2023- SUNAT /100000, del 21 de marzo de 2023, el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, señor Luis Enrique Vera Castillo, comunicó que no podría asistir a la sesión en la fecha establecida y solicita se reprograme la invitación.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 10 horas y 40 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Presidenta

Ilich Fredy López Ureña

Secretario